



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DESARROLLO URBANO

AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

IDU-LP-SGI-014-2021	OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), INCLUYE LA INTERSECCIÓN CON CALLE 183 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.”
---------------------	---

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

ORDEN DEL DIA

Siendo las 8:00 a.m., del 16 de noviembre de 2021, se instaló por parte del Doctor Ferney Baquero Figueredo, Director Técnico de Procesos Selectivos, la audiencia virtual de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-014-2021**, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 537 del 12 de abril de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas en Materia de Contratación Estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, el cual en su artículo 1 establece:

“Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, antes de control, y/a cualquier ciudadano interesado en participar.

La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento.

En todo caso, debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia.

Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, el evento se podrá adelantar por medios electrónicos. En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pondrá a disposición de las Entidades Estatales una aplicación para adelantar las subastas electrónicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. En ausencia de la aplicación, las entidades estatales podrán adquirir de manera directa la



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

plataforma electrónica dispuesta en el mercado para dichos efectos.

Parágrafo 1. En los procesos de selección que se encuentren en trámite, no es necesario modificar el pliego de condiciones para este fin. Sin embargo, mínimo dos días hábiles antes de la realización, la entidad deberá informar la metodología y condiciones para el desarrollo de las audiencias. Subrayado y negrilla fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin garantizar el acceso a los proponentes, antes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar; así como la comunicación permanente con los mismos y la dirección y control de la audiencia, se procedió a la instalación de forma virtual mediante la plataforma Google Meet, por medio del siguiente link:

<https://meet.google.com/bcq-ytno-eua?authuser=0>

Link que conocieron con anterioridad los proponentes y demás interesados en participar de la presente audiencia.

Siguiendo con el desarrollo de audiencia, se procede a dar lectura del orden del día, así:

- 1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES**
- 2. LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.**
- 3. LECTURA DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO.**
- 4. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA GOOGLE MEET, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**
- 5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**
- 6. RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**
- 7. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES, PUBLICACIÓN DE ESTE Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 8. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA REALIZAR EVALUACIÓN ECONÓMICA.**
- 9. REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA.**
- 10. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA A LOS PROPONENTES PARA QUE REALICEN SUS OBSERVACIONES, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE**



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

REGISTRO EN LA PLANILLA DE ASISTENCIA. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN OBSERVACIONES SOBRE LA REVISIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO.

- 11. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES, RESPECTO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.**
- 12. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.**
- 13. LECTURA DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE EL PROCESO.**
- 14. FIN DE LA AUDIENCIA.**

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES** (de manera virtual)

-Ordenador del Gasto. Ing. CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ, Subdirectora General de Infraestructura

-Director Técnico de Procesos Selectivos. Dr. Ferney Baquero Figueredo.

-Comité evaluador

Por parte de los proponentes asistieron:

Se adjunta a la presente acta la planilla de registro de asistencia diligenciada en audiencia (de acuerdo a como los proponentes iban entrando a la plataforma Google Meet) y los poderes y/o autorizaciones de representación de algunos proponentes que fueron remitidos como mensajes por la plataforma de SECOP II, estos documentos hacen parte integral de la presente acta.

2. LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA:

- a)** La audiencia no podrá utilizarse para revivir el plazo para formular observaciones a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por la entidad. Solamente se podrá apelar al uso de la palabra en relación con el documento de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes, publicado en el portal de contratación SECOP II.
- b)** Los proponentes tienen derecho a intervenir por una sola vez a través del Representante Legal o del apoderado, previa identificación y registro en la planilla de asistencia a la presente audiencia.
- c)** Con el fin de evitar diálogos en desarrollo de la audiencia, no se permitirán interpelaciones entre los proponentes ni podrán cederse la palabra de un proponente a otro.
- d)** El orden de intervención de los proponentes se realizará atendiendo al orden de registro en la planilla de asistencia a la audiencia.



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.**

**Instituto
DESARROLLO URBANO**

- Plazo estimado para intervenir: 5 minutos.
- Plazo estimado para réplica: 5 minutos.

e) Durante la audiencia los asistentes deben observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos de la entidad y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá adoptar medidas para preservar el orden y correcto desarrollo de esta.

3. RESUMEN DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO

El Director Técnico de Procesos Selectivos, hizo referencia en forma detallada a las actuaciones relacionadas con este proceso, que tuvieron lugar con antelación a la presente audiencia, tales como la apertura del proceso, publicación de adendas, el cierre del mismo y el número de propuestas presentadas, entre otros.

4. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLANILLA DE ASISTENCIA.

Seguidamente el Director Técnico de Procesos Selectivos, de conformidad con el orden de registro en la planilla de asistencia (de acuerdo a como los proponentes iban entrando a la plataforma Google Meet), concede el uso de la palabra a los apoderados y/o representantes legales de los proponentes presentes, el proponente No. 4 UNION TEMPORAL KH BOYACA 2021 manifiesta tener la siguiente observación al proponente No. 7 CONSORCIO MALLA VIAL:

El señor JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ en el proceso IDU-LP-SGI-026-2021 presentó en el Formato No. 5 (documento que permite identificar los saldos de ejecución de contratos vigentes), el contrato No.1006-2021 suscrito con INVIAS, sin embargo, en el presente proceso dicho contrato no fue reportado con la propuesta según lo requerido.

Seguidamente el Director Técnico de Procesos Selectivos le concede Derecho a Réplica al Consorcio Malla Vial, quien a través de su representante *“manifestó que se encontraba en trámite la cesión del porcentaje de ICM Ingenieros SAS a Guillermo Galán en el contrato No.1006-2021 suscrito con INVIAS , sin embargo esta no se llevó a cabo y adicionalmente se encuentra con una medida cautelar dictada por tribunal, lo cual implica un proceso legal largo que impide cualquier cesión de la participación de ICM que reiteramos nunca se llevó a cabo”*.

5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

Siendo las 8:40 a.m., el Director Técnico de Procesos Selectivos suspende la audiencia hasta las 11 a.m. para analizar la observación allegada.

6. RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El Director Técnico de Procesos Selectivos procede a dar lectura a la respuesta emitida a la observación realizada por el proponente No. 4 UNION TEMPORAL KH BOYACA 2021:



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**

**Instituto
DESARROLLO URBANO**

La Entidad permite manifestar que, verificado en la plataforma de contratación SECOP II, se constató que Contrato No.1006 de 2021, cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030”, fue suscrito con el **CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064, con NIT. 901.476.491-4 (Integrado por ALCA INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 830.089.381-5, con una participación del 35%, ICM INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8, con una participación del 25%, INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. con NIT. 900.102.268-1, con una participación del 20% y HORACIO VEGA CÁRDENAS con C.C 91.209.970 con una participación del 20%)**, el cual no se encuentra ninguna cesión de sus integrantes y está suspendido en aplicabilidad de la medida cautelar emitida por la sentencia del 13 de septiembre de 2021 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Conforme a lo anterior, no se acepta la observación teniendo en cuenta que el Proponente 7 CONSOCIO MALLA VIAL no omitió reportar el contrato No.1006-2021 en el Formato No. 5 (documento que permite identificar los saldos de ejecución de contratos vigentes), como quiera que el mismo no es integrante de dicho contrato.

7. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES, PUBLICACIÓN DE ESTE Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Director Técnico de Procesos Selectivos da la instrucción para la apertura del sobre económico de los proponentes calificados como hábiles. Se publican y se da lectura al numeral 2.6. Audiencia Efectiva de Adjudicación y 4.5. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica del pliego de condiciones.

8. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA REALIZAR EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se suspende la audiencia y se informa que la misma se reanudará a partir de las 4:30 p.m. una vez la Superintendencia Financiera de Colombia haya dado a conocer la TRM vigente para el 18 de noviembre de 2021.

9. REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Siendo las 4:35 p.m. se reanuda la audiencia.

10. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA A LOS PROPONENTES PARA QUE REALICEN SUS OBSERVACIONES, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLANILLA DE ASISTENCIA. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN OBSERVACIONES SOBRE LA REVISIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO.

Se da lectura de las propuestas económicas.

No.	NOMBRE	VALOR TOTAL	AIU
1	CONSORCIO VIAL BACATA	70.154.635.341,00	25,178%



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.**

Instituto
DESARROLLO URBANO

No.	NOMBRE	VALOR TOTAL	AIU
2	DOBLE A INGENIERIA S.A.S.	69.803.691.747,00	25,178%
2	ALCA INGENIERIA SAS	69.203.238.237,00	25,178%
4	UNION TEMPORAL KH BOYACA 2021	68.291.173.329,00	25,178%
5	CONCRETO S.A	67.857.165.237,00	25,178%
6	CONSORCIO SAN JOSE AVENIDA BOYACA	69.627.179.917,00	25,178%
7	CONSORCIO MALLA VIAL BOGOTA	66.547.907.491,00	25,178%

Seguidamente se informa que de conformidad con el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia en el cual señala que la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el día 18 de noviembre de 2021 es de \$3.907,95, lo cual de acuerdo al numeral 4.5. del pliego de condiciones definitivo, da como resultado la aplicación de la siguiente alternativa: La alternativa No. 4 Menor Valor.

Con relación a las ofertas se efectúan las siguientes observaciones:

1. OBSERVACIONES DEL PROPONENTE 4 A LOS PROPONENTES 2 Y 7.

*“El **VALOR PARA REMUNERACION PARA OBRAS ESPECIALES**, se obtiene de la SUMATORIA de la columna VALOR TOTAL del CAPITULO 8, que se genera al multiplicar el PRECIO UNITARIO por la CANTIDAD de cada ITEM, con lo cual se obtiene un valor total de **2.720.104.511**, del CAPITULO 8 – OBRAS ESPECIALES, la cual es una partida NO MODIFICABLE y NO OFERTABLE.*

*El **VALOR PARA REMUNERACION PARA OBRAS ESPECIALES**, se obtiene de la SUMATORIA de la columna VALOR TOTAL del CAPITULO 8, que se genera al multiplicar el PRECIO UNITARIO por la CANTIDAD de cada ITEM, con lo cual se obtiene un valor total de **2.720.104.511**, del CAPITULO 8 – OBRAS ESPECIALES, la cual es una partida NO MODIFICABLE y NO OFERTABLE.*

Al realizar la verificación del FOMULARIO 1 – Oferta Económica, los proponentes:

• DOBLE A INGENIERIA S.A.S. CONSORCIO MALLA VIAL BOGOTA INTEGRADO POR (GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S - JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ - VNF S.A.S - HORACIO VEGA CARDENAS).

Se evidencia que no diligenciaron en debida forma el FOMULARIO 1 – Oferta Económica, ya que la SUMATORIA del CAPITULO 8 – OBRAS ESPECIALES no coinciden con el VALOR TOTAL definido por la entidad como NO MODIFICABLE y NO OFERTABLE.

De lo anteriormente expuesto se muestra a continuación los valores definidos por la entidad para el CAPITULO 8 del cual su SUMATORIA es una partida NO MODIFICABLE y NO



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.**

**Instituto
DESARROLLO URBANO**

OFERTABLE y la modificación que realizaron los proponentes DOBLE A INGENIERIA S.A.S y CONSORCIO MALLA VIAL BOGOTA a los PRECIOS UNITARIOS:

De acuerdo a lo presentado por los proponentes DOBLE A INGENIERIA S.A.S y CONSORCIO MALLA VIAL BOGOTA se evidencia que modificaron el VALOR NO OFERTABLE DE LAS OBRAS ESPECIALES definido por la entidad en 2.720.104.511 a 2.692.903.278.

Además de lo anterior y de acuerdo a la MINUTA DEL CONTRATO numeral 14.8 REMUNERACION DE OBRAS ESPECIALES en donde se define que:

“.....Las actividades para la ejecución de esta actividad se pagarán por precios unitarios, establecidos en el presupuesto estructurado para la obra en el presupuesto de obras especiales.”

Es claro que la entidad pagara esas actividades de acuerdo a los precios que obtuvo en su estructuración por lo cual no hay lugar a oferta y lo mismo lo ha definido la entidad como NO OFERTABLE al totalizar el CAPÍTULO 8.

Así las cosas, el oferente está ofreciendo un valor unitario para cada ITEM distinto al que ya establecido la entidad en lo presupuestado en el CAPITULO 8 y no está acorde con lo que definió la entidad en la ESTRUCTURACION, EN LA MINUTA Y EN EL FORMULARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Dicho lo anterior solicitamos RECHAZAR las ofertas mencionadas debido a que no están dando cumplimiento a lo definido en el literal N, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO

“n). Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.”

Además, reitera que en procesos anteriores se ha rechazado cuando se ha alterado los valores no ofertables.

Por ultimo solicita no tener en cuenta las propuestas artificialmente bajas, por no haber sido remitidas en los términos solicitados por la entidad.

2. REPLICA DEL PROPONENTE DOBLE A INGENIERIA S.A.S.

“De manera atenta, queremos manifestar que el valor para "REMUNERACION PARA LAS OBRAS ESPECIALES" es un valor no ofertable y DOBLE A INGENIERIA S.A.S. así lo mantiene. Ahora bien, en el formulario, no establece que las actividades que componen el capitulo de REMUNERACION PARA LAS OBRAS ESPECIALES, sea un valor fijo para cada actividad. Aun así, la entidad otorga una formula que obliga a ofertar cada actividad por independiente y manteniendo el valor bolsa de dicha remuneración.

Es una tradición en la entidad y a quienes participamos en estos procesos, que el IDU mantiene los valores de bolsa de recursos, y deja ofertar sus valores internos de cada actividad. Si así NO FUERE CORRECTO, el mismo formulario No. 1, tendría la restricción de actividad 'por actividad de VALOR NO OFERTABLE y así no se encuentra en dicho Formulario No. 1.

Por lo tanto solicitamos a la entidad mantener la calificación de HABIL a nuestra propuesta.



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.**

**Instituto
DESARROLLO URBANO**

De acuerdo a la observación con referencia a nuestra propuesta económica que manifiesta que no se dejaron al 100% todas las actividades que componen el valor NO OFERTABLE, denominado "VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)"; manifestamos a la entidad que ese mismo caso se presentó el año pasado en Proceso de Contratación No. IDU-LP-SGI-015- 2020, en adelante el "Proceso de Contratación" cuyo objeto es: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2, 3, 4 Y 5. La entidad dio la siguiente respuesta:

"Si bien cambiaron el valor unitario del capítulo de diagnósticos y diseños, los cuales son valores fijos no ofertables, la Entidad tomó los valores fijos establecidos en el Formulario 1, teniendo en cuenta que eran NO ofertables.

Es de aclarar que NO incurren en ninguna causal de rechazo, por cuanto no adicionaron, suprimieron, cambiaron o modificaron ítems, descripciones, unidades, o cantidades señaladas en el Formulario 1 y tampoco superaron el valor unitario de algún o algunos ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem en el presupuesto oficial.

También se aclara que NO se realizó corrección aritmética por cuanto los valores totales para este capítulo no fueron modificados".

Por otra parte, tal cual manifestamos en nuestra intervención, el valor global es NO OFERTABLE pero las actividades que componen las actividades si lo son, y se ejecutaran como una bolsa consumible hasta por el monto de \$ 2.720.104.511.

Es tanto que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, tiene claro que es ofertable hasta el punto que coloca a cada actividad una formula en Excel condicional, donde permite al oferente proponer un precio a cada actividad y la única condición de RECHAZO es que supere el valor del 100% del presupuesto oficial para cada actividad. Si fuere al contrario, la misma entidad dejaría el valor económico de cada actividad como ACTIVIDAD DE PRECIO FIJO NO OFERTABLE, y así no está en el Formulario 1 de la propuesta económica.

Por lo anterior solicitamos a la entidad continúe calificación como HABIL y como CUMPLE a la propuesta presentada por DOBLE A INGENIERIA S.A.S".

3. REPLICA PROPONENTE CONSORCIO MALLA VIAL BOGOTA

"Estimados señores:

Como manifestamos en nuestra intervención, el valor global es NO OFERTABLE pero las actividades que componen la bolsa si lo son, y se ejecutaran como una bolsa consumible hasta por el monto de \$ 2.720.104.511.

Es tanto que la entidad el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, tiene claro que es ofertable hasta el punto que coloca a cada actividad una formula en Excel condicional, donde permite al oferente proponer un precio a cada actividad y la única condición de RECHAZO es que supere el valor del 100% del presupuesto oficial para cada actividad. Si fuere al contrario, la misma entidad dejaría el valor económico de cada actividad como ACTIVIDAD DE PRECIO FIJO NO OFERTABLE, y así no está en el Formulario 1 de la propuesta económica.



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

Por lo anterior solicitamos a la entidad continúe calificación como HABIL y como CUMPLE a la propuesta presentada por CONSORCIO MALLA VIAL BOGOTA

Es de aclarar que NO incurren en ninguna causal de rechazo, por cuanto no se adicionaron, suprimieron, cambiaron o modificaron ítems, descripciones, unidades, o cantidades señaladas en el Formulario 1 y tampoco superaron el valor unitario de algún o algunos ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem en el presupuesto oficial”.

4. INTERVENCIÓN DE LA VEEDURÍA NACIONAL

Solicita evaluar conforme lo establecido en el pliego de condiciones y como ha evaluado en otros procesos.

Solicita que se tenga en cuenta su justificación de solicitud de propuestas artificialmente baja.

Acto seguido se procede a determinar de conformidad con la evaluación económica efectuada por el Comité Evaluador, el orden de elegibilidad así:

PROponente		Requisitos Habilitantes			Factores de Evaluación y Escogencia para la Propuesta Técnica						Puntaje Total Max.	Orden
		Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Experiencia Acreditada	Propuesta Económica		Protección a la Industria Nacional	Vinculación de Personal en Condición de Discapacidad	Calidad	Anotación en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas		
		Hábil	Hábil	Hábil	Valor Básico de la Propuesta	Total						
		No Hábil	No Hábil	No Hábil								
		Rechazado	Rechazado	Rechazado	60	60	20	1	19	-1	100	
1	CONSORCIO VIAL BACATA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	56,9153332	56,9153332	20	1	19	0	96,9153332	7
2	DOBLE A INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	57,2014796	57,2014796	20	1	19	0	97,2014796	6
3	ALCA INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	57,6977978	57,6977978	20	1	19	0	97,6977978	4
4	UNION TEMPORAL KH BOYACA 2021	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	58,4683826	58,4683826	20	1	19	0	98,4683826	3
5	CONCRETO S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	58,8423409	58,8423409	20	1	19	0	98,8423409	2
6	CONSORCIO SAN JOSE AVENIDA BOYACA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	57,3464910	57,3464910	20	1	19	0	97,3464910	5
7	CONSORCIO MALLA VIAL BOGOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	60,0000000	60,0000000	20	1	19	0	100,0000000	1

11. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES, RESPECTO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.**

**Instituto
DESARROLLO URBANO**

Sea lo primero anotar que la Entidad en estricta aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, de Colombia Compra Eficiente, solicitó a dos (2) proponentes explicación sobre las razones que sustentaban el valor ofrecido en sus ofertas. Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez verificada las ofertas económicas de los proponentes 5 y 7 se constató que realizaron un descuento con relación al presupuesto oficial del 6.19% y 8.00% respectivamente y un descuento con relación al promedio de las ofertas válidas de apenas el 1.35% y el 3.25% respectivamente.

Ahora, el numeral 4.1.3 “*PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO*” del Pliego de condiciones establece lo siguiente:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Aunque dichos porcentajes a la luz del valor total del presupuesto oficial y las propuestas económicas, no pondrían en riesgo razonable la correcta ejecución del contrato y que la Entidad ha considerado históricamente en las adjudicaciones de los demás procesos que estos porcentajes son un descuento normal frente al presupuesto oficial estimado, se les solicitó a las 3:01 minutos una explicación detallada para que en un tiempo prudencial, no reglado por la ley, estos 2 proponentes enviaran sus explicaciones.

Es de aclarar que este tiempo estimado en modo alguno está llamado a convertirse en una causal de rechazo, pues muy mal haría una Entidad en incluir una causal de rechazo en un pliego tipo, que por demás su aplicación es taxativa.

Estos dos proponentes enviaron sus explicaciones a las 4:00 pm, el proponente 7 y el proponente 5 a las 4:14 pm del día de hoy, explicaciones claras y concretas que son de conocimiento público y que son acogidas y aceptadas por el comité evaluador en el presente proceso.

Las explicaciones efectuadas por los proponente le permiten con claridad a la Entidad determinar que esos porcentajes de descuento no conducen a error al IDU, ni se ve que hayan sido producto de un deficiente análisis financiero y económico, sino por el contrario se encuentra dentro de un rango de propuesta competitiva. Tampoco resultan ser un precio artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración.

De otra parte, una vez revisados los postulados de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01, a la luz de los parámetros determinados en el numeral 4.1.3 del Pliego de Condiciones, se determina que de acuerdo con el análisis del sector y la fase de planeación del presente proceso de contratación, no se fijó un Valor Mínimo Aceptable estándar por parte de la entidad, ni se determinó necesario hacerlo así, toda vez que los costos en la ejecución del contrato se encuentran sustentados y financiados



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

con la identificación adecuada de riesgos y la forma de adjudicación del presente proceso, por lo que no se puede aplicar dicho criterio a las ofertas presentadas.

Por lo anterior, no se acepta la observación.

RESPUESTA A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Se aclara a los proponentes que el VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U.), se definió como un valor fijo no ofertable, desde la estructuración del estudio previo debidamente publicado en el presente proceso de selección y que forma parte del pliego de condiciones como lo señala el numeral 1.1. del documento citado, es así como el estudio previo en su numeral 5.2-Valor estimado del Contrato, nota 3 establece lo siguiente:

“Nota 3: Los siguientes valores: VALOR PARA LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, VALOR DE LA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, VALOR DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN, VALOR PARA REMUNERACIÓN DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO, VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES, VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U.), MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD son valores fijos no ofertables” negrita fuera de texto, lo cual también está establecido en la nota 5 del formulario 1-Formulario de presupuesto oficial, publicado con los pliegos de condiciones, cuyo texto es el siguiente:

“NOTA 5: Los siguientes valores: VALOR PARA LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, VALOR DE LA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, VALOR DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN, VALOR PARA REMUNERACIÓN DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO, VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES, VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U.), MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD son valores fijos no ofertables”.

Ahora, por la naturaleza del valor no ofertable, dicho rubro no es objeto de modificación o alteración de acuerdo a lo reglado en los documentos que hacen parte del pliego de condiciones, si bien los proponentes 2 y 7, modificaron los precios unitarios que componen las obras especiales, no modificaron el valor total de remuneración por obras especiales.

Es preciso aclarar que el formulario 1, en su Nota 2 (notas del estudio previos) establece lo siguiente:

*“Nota 2: Para las obras contratadas a **precios unitarios** para los capítulos de REDES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, REDES HIDROSANITARIAS Y **OBRAS ESPECIALES**, así mismo el AIU **será ofertable** de conformidad con lo expuesto en el presente numeral.”*

Como se evidencia los valores ofertables corresponde a los precios unitarios establecidos en la columna denominada “VR. UNITARIO CON A.I.U.”, con los cuales se liquidará parcialmente la REMUNERACIÓN DEL COMPONENTE DE OBRAS ESPECIALES, como lo determina claramente la minuta del contrato en la forma de pago.

Por lo anterior, no pueden ser rechazadas por no incurrir en ninguna causal de rechazo

12. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

Como resultado de la evaluación efectuada y considerando que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, acreditó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**

**Instituto
DESARROLLO URBANO**

financieros previstos en el pliego de condiciones, el comité evaluador en aplicación del numeral 2.6. del pliego de condiciones, recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° IDU-LP-SGI-014-2021, de la siguiente manera:

Proponente No. 7	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CONSORCIO MALLA VIAL BOGOTÁ	100	1

13. LECTURA DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE EL PROCESO.

En este momento de la audiencia de adjudicación, la Ordenadora del Gasto procede a dar lectura a la parte resolutive del proyecto de acto administrativo que resuelve el presente proceso de selección, en los siguientes términos:

En mérito de lo expuesto, LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-014-2021**, cuyo objeto consiste en: **“CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), INCLUYE LA INTERSECCIÓN CON CALLE 183 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.”**, al proponente **CONSORCIO MALLA VIAL BOGOTÁ**, representado legalmente por JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ, identificado con C.C. No. 19.080.314 de Bogotá, e integrado por GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S, identificado con Nit No. 830.136.490 -1, con un porcentaje del 40%, JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ identificado con C.C. 19.080.314, con un porcentaje del 10%, HORACIO VEGA CARDENAS identificado con C.C. No. 91.209.970, con un porcentaje del 10%, y VNF S.A.S identificada con Nit 900.049.274 -8; con un porcentaje del 40%, por un valor de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$72.334.682.056) M/CTE., incluido IVA (en los componentes que aplique) y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente.

PARÁGRAFO: Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución se notifica en estrados al proponente que resultó adjudicatario, de conformidad con el numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la decisión contenida en la misma se adopta en audiencia pública. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa.



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**

**Instituto
DESARROLLO URBANO**

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la Plataforma de SECOP II, página de contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con las disposiciones del numeral 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día diecisiete (17) del mes de noviembre de 2021

CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura

14. FIN DE LA AUDIENCIA

Siendo las 06:38 p.m. del 17 de noviembre de 2021, se dio por terminada la audiencia pública de adjudicación no sin antes agradecer a los presentes por su participación.

En constancia, firman:


CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura


FERNEY BAQUERO FIGUEREDO
Director Técnico de Procesos Selectivos

Revisó: DTPS 98

Elaboró: DTPS 151 